

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE

SAN VICENTE



Nº 579

SAN VICENTE, MISIONES, 05 DE AGOSTO DE 2025

EDICIÓN DE 08 PÁGINAS

AUTORIDADES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPAL

SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ
Intendente

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

JORGE GUSTAVO HASAN
Presidente

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1º

JULIA ADELINA CLARO
Vice-Presidente 2º

WALDEMAR CLODOMIRO KROCH
Concejal

EWALDO RENE PROX
Concejal

LAURA ELIZABETH MÁRQUEZ
Concejal

MÓNICA SOLEDAD WUST
Concejal

SUMARIO

Ordenanza N° 12/2025 - *Aprueba Convenio N° 3160 entre la Municipalidad de San Vicente y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional* ----- Pág. 2

Ordenanza N° 13/2025 - *Autoriza regularización dominial en lote de Dominio Público Municipal* ----- Pág. 4

Declaración N° 09/2025 - *Interés Municipal charla "Manejo Reflexivo"* ----- Pág. 7

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones

ORDENANZA N° 12/2025

San Vicente, Misiones, 07 de julio de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el Expediente N° 07/2025, referente a ***“Aprobación del Convenio N° 3160 entre el I.Pro.D.Ha. y la Municipalidad de San Vicente para la ejecución de empedrado, cordón cuneta y badenes sobre las calles A. Barreiro – A. Schmit y María L. Do Santos del Barrio Unido”***, Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Convenio N° 3160, suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IProDHa) y la Municipalidad de San Vicente, tiene por objeto la ejecución de obras de infraestructura urbana consistentes en empedrado, cordón cuneta y badenes;

QUE, en el marco de dicho convenio, el IProDHa otorga un aporte no reintegrable por un monto total de pesos ciento dos millones cinco con cincuenta y seis centavos (\$102.000.005,56), destinado a la construcción de 3.745,92 m² de empedrado, 1.223,91 metros lineales de cordón cuneta, y 114,39 m² de badenes, a ejecutarse en las calles A. Barreiro, A. Schmit y María L. Do Santos, de la ciudad de San Vicente;

QUE, corresponde la aprobación formal del convenio en todos sus términos, en especial lo dispuesto en la Cláusula Séptima, referida a las responsabilidades de las partes y a las facultades del IProDHa en caso de incumplimiento;

QUE, según nuestra Carta Orgánica Municipal vinculado con el Departamento Ejecutivo Municipal, Artículo 179 Atribuciones y Deberes, inciso j), el Intendente podrá “celebrar convenios con la nación, provincias, municipios, entes públicos y privados que tengan por fin desarrollar actividades u obras de interés de la comunidad local”;

QUE, en el mismo sentido, pero en este caso vinculado con las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, artículo 160, inciso u) es atribución del Honorable Concejo Deliberante “ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Intendente Municipal que impliquen erogación presupuestaria”;

QUE, por todo lo expuesto se considera necesario aprobar mediante el trámite

parlamentario correspondiente la suscripción del convenio en cuestión, entre la Municipalidad de San Vicente y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.Pro.D.Ha.), que figura como Anexo I de la presente Ordenanza;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 16/2025 - (58), celebrada el 7 de julio de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó, por unanimidad de los presentes, el dictamen de referencia. Ausente con aviso el Concejal Prof. Ewaldo René Prox;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE**, en todos sus términos y en particular la Cláusula Séptima del Convenio N° 3160, suscripto entre la Municipalidad de San Vicente y el Instituto de Desarrollo Habitacional (I.Pro.D.Ha.), por el cual el I.Pro.D.Ha. se compromete a financiar la construcción de empedrado, cordón cuneta y badenes, equivalentes a 3.745,92 m² de empedrado; 1.223,91 metros de cordón cuneta; y 114,39 m² de badenes en calles A. Barreiro, A. Schmit y María L. Do Santos, de San Vicente; obra que se realizará en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 06987-U/24 REG. I.Pro.D.Ha.

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE**, la construcción de la obra de mención en el artículo 1º, conforme se desprende de la Cláusula Sexta del Convenio N° 3160.

ARTÍCULO 3º: **APRUÉBASE**, en particular, la Cláusula Séptima del Convenio N° 3160, en relación a la responsabilidad por el incumplimiento y a las facultades del I.Pro.D.Ha. a suspender y requerir reintegro por incumplimiento.

ARTÍCULO 4º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco. **Ordenanza N° 12/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Resolución "A" N° 44/2025
Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

ORDENANZA N° 13/2025

San Vicente, Misiones, 28 de julio de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 02/2025, referente a ***“Donación de espacio verde al Consejo General de Educación (C.G.E.)”***, nota presentada por la directora suplente de la Escuela N° 951, Abril Belén Gómez, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dentro del Espacio Verde identificado como Lote 9, Manzana B, Plano de Mensura N° 42.478 (D.G.C.), correspondiente a la Colonia Aristóbulo del Valle – Sección XXI – Lote 72, inscripto bajo la Nomenclatura Catastral: Depto. 08 – Mun. 74 – Secc. 006 – Chac. 0000 – Mz. 0273 – Parc. 009, con una superficie total de 10.451,81 m², funciona actualmente la Escuela Primaria N° 951, junto a otras ocupaciones de carácter pacífico y prolongado;

QUE, el mencionado lote se originó en el citado Plano de Mensura N° 42.478, cuya titularidad en ese entonces correspondía al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA), con fecha del 5 de junio de 2007;

QUE, parte del edificio de la escuela invade parcialmente el Lote 19, lindante al Espacio Verde, situación que impide avanzar con gestiones de infraestructura y planificación adecuadas;

QUE, la institución educativa fue construida por los padres de la comunidad y funciona desde el año 2010, cuenta actualmente con una matrícula de 175 alumnos y representa un servicio fundamental para los vecinos del barrio, cuya continuidad y fortalecimiento resultan prioritarios;

QUE, se requiere la construcción de un nuevo edificio escolar, con aulas y sanitarios adecuados, proyecto que actualmente se ve imposibilitado por la falta de condiciones catastrales necesarias para gestionar el financiamiento y avanzar

con los trámites correspondientes;

QUE, además de la escuela, en el espacio verde mencionado también se encuentran viviendas con ocupación de larga data, cuyos habitantes forman parte activa de la comunidad barrial, la cual ha experimentado importantes mejoras como acceso a agua potable, energía eléctrica, alumbrado público y, especialmente, procesos de regularización dominial;

QUE, en virtud de lo anterior, resulta oportuno permitir que dichas familias accedan a la regularización de su situación habitacional, reconociendo su pertenencia y arraigo al barrio;

QUE, una vez desafectado el sector en cuestión (identificado como Lote 9-C según croquis), se llevará adelante el análisis correspondiente y la posterior gestión individual para regularizar cada caso particular;

QUE, asimismo, se considera necesaria la desafectación de una fracción del Espacio Verde a fin de destinarla a calle pública, dado que actualmente ya se encuentra en uso efectivo, conservando su trazado original;

QUE, para viabilizar estas acciones, es imprescindible desafectar del Dominio Público Municipal el citado Espacio Verde, y afectar dicha fracción al Dominio Privado Municipal, asumiendo la Municipalidad de San Vicente la responsabilidad de realizar la mensura particular simple e inscribirla en el Registro de la Propiedad Inmueble;

QUE, la desafectación y posterior donación del espacio ocupado por la Escuela Primaria N° 951 tiene como único objetivo permitir la construcción de un nuevo edificio escolar que garantice condiciones edilicias dignas y adecuadas para el desarrollo educativo de los niños y niñas del barrio;

QUE, la solicitud de desafectación del Espacio Verde identificado como Lote 9, Manzana B, según el Plano de Mensura N° 42.478 (D.G.C.), se enmarca en lo establecido por la Ordenanza N° 68/2021, que regula el “Régimen especial para espacios verdes” y su respectiva reglamentación para la regularización de ocupaciones anteriores a la vigencia de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.);

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 17/2025 - (59), celebrada el 28 de julio de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó, por unanimidad de los presentes, el dictamen de referencia. Ausentes con aviso Concejales Prof. Ewaldo René Prox,

Prof. Laura Elizabeth Márquez y Dra. Mónica Soledad Wust;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DESAFÉCTASE, del Dominio Público Municipal el (Espacio Verde) Lote 9, según Nomenclatura Catastral: Depto.: 08 – Mun.: 74 – Secc.: 006 – Chac.: 0000 – Mz: 0418 – Parc.: 0009, del Plano de Mensura N° 42.478 (D.G.C.), la superficie aproximada de 2.742 m², la cual se generará con su superficie exacta en el Plano de Mensura a realizarse; ahora denominado Lote 9-A (según croquis adjunto), y afectar al Dominio Privado de la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO 2º: DESAFÉCTASE, del Dominio Público Municipal el (Espacio Verde) Lote 9, según Nomenclatura Catastral: Depto.: 08 – Mun.: 74 – Secc.: 006 – Chac.: 0000 – Mz: 0418 – Parc.: 009 –, del Plano de Mensura N° 42.478 (D.G.C.), la superficie aproximada de 4.872 m² la cual se generará en el Plano de Mensura ahora denominado Lote 9-C (según croquis adjunto) y afectar al Dominio Privado de la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO 3º: AFÉCTASE, a Calle Pública la superficie aproximada de 915 m² del lote denominado (Espacio Verde) Lote 9, según Nomenclatura Catastral: Depto.: 08 – Mun.: 74 – Secc.: 006 – Chac.: 0000 – Mz: 0418 – Parc.: 009 –, del Plano de Mensura N° 42.478 (D.G.C.), según croquis adjunto.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la Mensura Particular Simple, Escrituración Municipal y luego realizar la donación al Consejo General de Educación del Lote 9-A (según croquis adjunto), con el único fin, el de la ubicación del nuevo edificio educativo de la Escuela N° 951.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco. **Ordenanza N° 13/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Resolución "A" Nº 49/2025

Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 09/2025

San Vicente, Misiones, 28 de julio de 2025.

VISTO: La nota presentada por la Sra. Mónica Nancy Haureluk, Productora Aseguradora de Seguros, mediante la cual solicita la Declaración de Interés Municipal de la charla titulada "Manejo Reflexivo", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada charla se desarrollará el día 31 de julio de 2025, a las 13:45 horas, en la Casa de la Cultura de San Vicente, con el objetivo de brindar a la comunidad herramientas teóricas y prácticas orientadas a la concientización sobre el manejo responsable, fomentando una cultura vial segura y reflexiva;

QUE, la actividad estará a cargo del Sr. Juan José Niedfeld, Gerente de Prevención y Seguridad Vial, y del Sr. Gerardo Arturo Meyer, Gerente Comercial, ambos pertenecientes a la Empresa de Seguros Bernardino Rivadavia, y reconocidos por su trayectoria en la capacitación en materia de seguridad vial;

QUE, la propuesta está dirigida al público en general, con especial atención a estudiantes de instituciones educativas del municipio y al personal del ámbito municipal;

QUE, este tipo de iniciativas contribuye a la formación ciudadana y a la prevención de siniestros viales, promoviendo el compromiso colectivo con el cumplimiento de las normas de tránsito y la preservación de la vida humana;

QUE, corresponde declarar de Interés Municipal dicha actividad, en reconocimiento a su valor educativo, preventivo y comunitario;

QUE, en la Sesión Ordinaria Nº 17/2025 - (59), celebrada el 28 de julio de 2025, este Honorable Cuerpo aprobó, por unanimidad de los concejales presentes y sobre tablas, la solicitud de referencia. Concejales ausentes con aviso: Prof. Ewaldo René Prox, Prof. Laura Elizabeth Márquez y Dra. Mónica Soledad Wust;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS MUNICIPAL la charla titulada “Manejo Reflexivo”, a realizarse el día 31 de julio de 2025, a las 13:45 horas, en la Casa de la Cultura de San Vicente, dictada por los señores Juan José Niedfeld, Gerente de Prevención y Seguridad Vial, y Gerardo Arturo Meyer, Gerente Comercial, ambos pertenecientes a la Empresa de Seguros Bernardino Rivadavia.

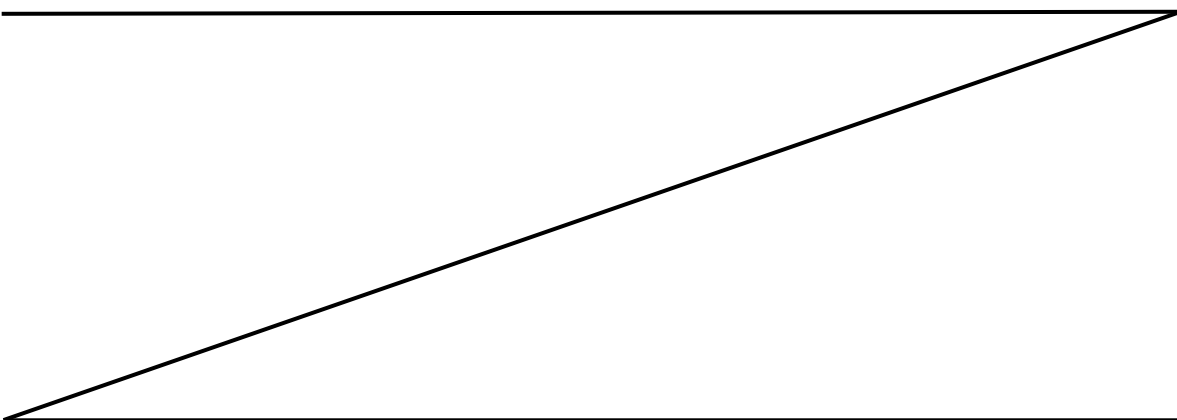
ARTÍCULO 2º: ENTRÉGUESE copia de la presente a la solicitante y a los disertantes, como reconocimiento institucional del Honorable Concejo Deliberante de San Vicente.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco. **Declaración N° 09/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-